



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47.1, PÁRRAFO 2º, DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CODIFICACIÓN COMERCIAL (AECOC) PARA EL IMPULSO DE NUEVOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc: 700935/22
nº orden: 160/22
fecha: 6/10/22

En Málaga, a 20 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, **Ayuntamiento**).

Y de otra parte, D. José María Bonmatí Pérez, con D.N.I. *** 2131 ** en nombre y representación de la **Asociación Española de Codificación Comercial - Asociación de Fabricantes y Distribuidores** (en adelante **AECOC**)-, domiciliada en Ronda General Mitre, nº 10 (C.P. 08017, Barcelona), con **C.I.F. G-08557985**, en calidad de Director general y apoderado.

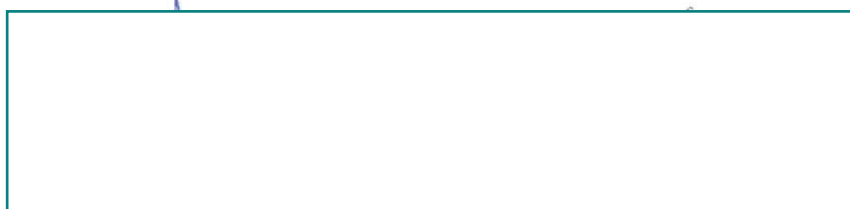
Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Protocolo General de Actuación, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, a través del área de Movilidad, en el ámbito de su respectiva competencia, **tiene interés en colaborar** para el desarrollo en la Ciudad de Málaga de un modelo "Smart City", de la que se deriva la Smart Distribution, una estructura sostenible y eficiente de movilidad y distribución de mercancías.

SEGUNDO. Que el modelo de "Smart Distribution" ha tenido una buena acogida en ciudades con características similares a la ciudad de Málaga y, por lo tanto, el **Ayuntamiento**, a través del área de Movilidad, desea potenciar la movilidad y distribución sostenible y eficiente de mercancías en tal sentido.

TERCERO. Que **AECOC** es una de las mayores asociaciones empresariales del país (más de 30.000 empresas asociadas que representan el 20% del PIB nacional) y une industria, distribución y operadores intermedios.





Asimismo, **AECOC** prevé en sus Estatutos, en el artículo 6, que los fines de la Asociación son la instauración, puesta en marcha, promoción, uso y control del sistema de lenguaje y codificación comercial EAN, o cualquier otro, así como también cualquier otra actividad que tienda a racionalizar las relaciones entre fabricantes y distribuidores. La Asociación no tiene carácter lucrativo, es apolítica, voluntaria y autónoma.

La misión de **AECOC** es mejorar la competitividad de toda la cadena de valor, compartiendo soluciones, estándares y conocimiento para hacerla más eficiente y sostenible, aportando mayor valor al consumidor.

CUARTO. Que **AECOC**, a través del **Comité Smart Distribution** (liderado por las empresas líderes de sectores como: alimentación y bebidas, hostelería, bienes tecnológicos, textil, salud, ferretería y bricolaje, droguería y perfumerías) y el **Grupo de Trabajo de Transporte y Delivery** (liderado por empresas de paquetería-mensajería, proveedores de reparto, delivery y operadores logísticos, entre otros) es un referente en Smart Distribution y colabora con los principales Ayuntamientos de España y otras asociaciones, para **promover una distribución urbana de mercancías competitiva, eficiente y sostenible.**

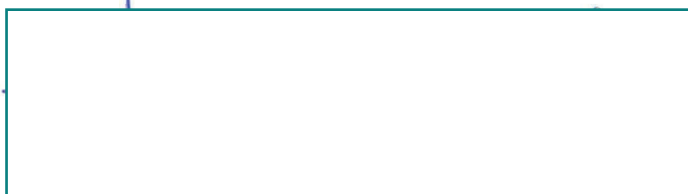
QUINTO. Que consta informe propuesta emitido por la Jefatura del Servicio de Transporte y Taxi del Área de Movilidad, de fecha 14 de junio de 2022 con CSV A9cFGoFPrAt5uCJHgjqCZA==, en el que se expone la necesidad y oportunidad del protocolo, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la **Ley de Contratos del Sector Público**, quedando por tanto, excluido de su ámbito de aplicación y ajustándose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y alcance del Protocolo General de Actuación.

El objeto del presente Protocolo General de Actuación es la intención de establecer y articular una futura colaboración entre el Ayuntamiento, a través del área de Movilidad, y AECOC para **mejorar la distribución urbana de mercancías en el marco de la Smart Distribution**, siempre orientada a una **mayor eficiencia y sostenibilidad.**





SEGUNDA. Modalidades de colaboración.

El Ayuntamiento, a través del área de Movilidad, y AECOC tienen la intención de que la futura colaboración **se basará, principalmente, en compartir conocimiento, herramientas, información y proponer, tras el análisis de los datos, nuevos modelos de distribución urbana de mercancías, más eficientes y sostenibles, colaborando en su implantación en todas las fases de desarrollo de estos nuevos modelos de distribución urbana de mercancías, con la finalidad de entender los flujos de todos los sectores y las demandas de los consumidores.**

Para llevar a cabo dicha colaboración se adoptaran las **siguientes acciones:**

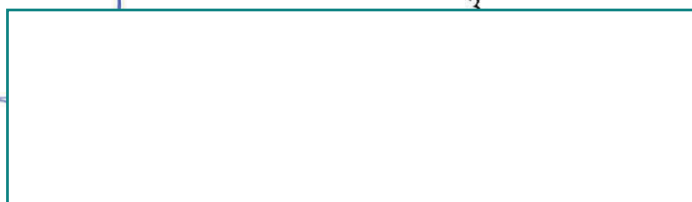
- a) Creación de un grupo de trabajo entre:
 - Representantes del Ayuntamiento, designados por el área de Movilidad.
 - Representantes de AECOC, designados por la asociación.
 - Representantes invitados, si procede, de otros sectores. A acordar entre las partes.
- b) Cooperación en proyectos o programas de investigación y desarrollo de nuevos modelos eficientes.
- c) Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.
- d) Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación a la actividad objeto de este Protocolo General de Actuación.

En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Protocolo General de Actuación al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Ayuntamiento de Málaga, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

La organización y el programa seguirá el orden expuesto a continuación, sin perjuicio de poderse adaptar dependiendo de las circunstancias.

1. FASE INICIAL: Durante los 15-30 días siguientes a la firma del Protocolo General de Actuación:

- ▶ **Reunión entre los integrantes del grupo de trabajo.**
- ▶ **Compartir conocimiento y exponer necesidades.**
- ▶ **Elaboración de las líneas maestras del programa a seguir.**





- **Determinar un calendario de reuniones.**

2. FASE INTERMEDIA: Durante los 2-4 meses siguientes a la fase inicial.

- **Elaboración del programa detallado de trabajo, el programa contendrá:**

- ☐ **Plan de sesiones:**
 - **Sesiones de formación.**
 - **Sesiones para compartir proyectos o programas de investigación.**
- ☐ **Acciones a seguir.**

3. FASE FINAL: A la conclusión de la fase intermedia.

- **Seguimiento y acompañamiento del programa.**

TERCERA. No exclusividad.

Las partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Protocolo General de Actuación y cada una de ellas dispondrá de plena libertad para suscribir con terceros acuerdos con alcances similares a éste.

CUARTA. Inexistencia de obligaciones económicas.

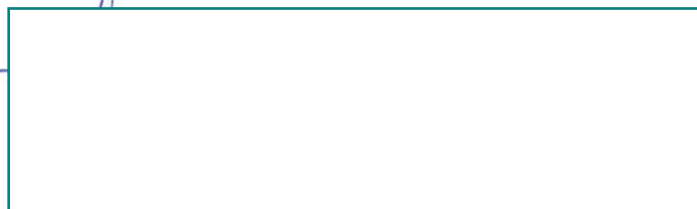
De los compromisos generados como consecuencia de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Protocolo General de Actuación **no se derivan obligaciones económicas para las partes.**

Cualquier iniciativa concreta que desarrolle este Protocolo General de Actuación podrá plasmarse en convenios específicos en los que se detallarán las fuentes y condiciones de financiación de la misma.

QUINTA. Protección de datos, confidencialidad, propiedad intelectual e industrial y difusión.

a) Protección de datos:

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a los datos de carácter personal a los que tengan acceso en cumplimiento de este Protocolo General





de Actuación, y el resto de normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

b) Confidencialidad:

Cada una de las partes se compromete a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva, así como a no utilizar, al margen del objeto del presente Protocolo General de Actuación, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la cual tenga conocimiento como consecuencia del mismo.

No está comprendida en la obligación de confidencialidad aquella información que: (i) fuere o llegare a ser de dominio público por medios que no supongan una violación del compromiso asumido en la presente cláusula; (ii) estuviere en poder de una de las partes antes de que la/s otra/s parte se la divulgase/n; (iii) fuere desarrollada independientemente por una de las partes, siempre que la/s persona/s que desarrollasen dicha información no hubiesen tenido acceso a dicha Información Confidencial; (iv) fuere suministrada por terceros sin que ello supusiera violación del presente compromiso de confidencialidad.

La obligación de confidencialidad comenzará a regir a partir de la firma del presente Protocolo General de Actuación y tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de la firma del mismo.

c) Propiedad Intelectual e Industrial:

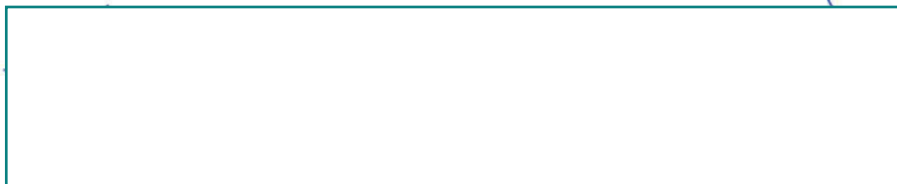
Ambas partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente y con lo establecido en cada acuerdo específico que se formalice.

d) Difusión:

La publicidad que se realice del presente Protocolo General de Actuación, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, serán acordadas por las partes y harán referencia a la colaboración entre ambas partes, respetando la imagen de ambas entidades.

En todas las actividades que se realicen en virtud de este Protocolo General de Actuación figurarán los respectivos logotipos. La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuación podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Protocolo General de Actuación.





SEXTA. Vigencia.

Este Protocolo General de Actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, la cual podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del plazo.

SÉPTIMA. Comunicaciones.

Toda comunicación entre las partes relativa al Protocolo General de Actuación deberá hacerse por escrito, sea por correo o correo electrónico enviados a las direcciones que a continuación se indican:

AYUNTAMIENTO	AECOC
Área de Movilidad	Ronda General Mitre, 17
C/ Concejal Muñoz Cerván 3. Conjunto Tabacalera, Módulo 5, planta 2ª - 29003 Málaga	08017 Barcelona Correo electrónico: icespeso@aecoc.es
movilidad@malaga.eu	

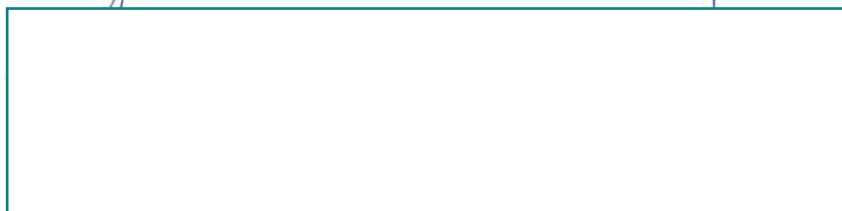
Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo, o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción.

OCTAVA. Causas y efectos de la extinción.

El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo General de Actuación sin haberse expresado la voluntad expresa y por escrito de no prorrogarlo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Protocolo General de Actuación o en otras leyes.

La resolución del Protocolo General de Actuación no dará lugar a reclamación económica alguna a la otra Parte.





NOVENA. Comisión de seguimiento.

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Protocolo General de Actuación, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los integrantes del grupo de trabajo y podrá:

- a) Proponer actuaciones a realizar.
- b) Hacer el seguimiento de actuaciones.
- c) Proponer la forma de resolver, en su caso, posibles conflictos sobre la interpretación o modificación del Protocolo General de Actuación.
- d) Cualesquiera otras propuestas que de común acuerdo establezcan las Partes.

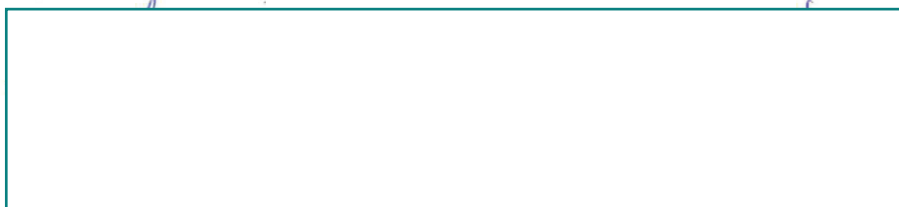
DÉCIMA. Competencia y normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Málaga tiene competencias reconocidas en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y transporte colectivo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 g) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios, según el artículo 9.10, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En el Ayuntamiento de Málaga, la competencia para la aprobación de los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, al tratarse de una función que la legislación del Estado asigna al municipio y no se atribuye a otros órganos municipales, de conformidad con el art. 124.4, ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde, pudiendo ser delegada mediante Decreto, de conformidad con el apartado 5 del mismo artículo, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Además de la normativa anteriormente mencionada, son de aplicación la normativa procedimental y jurídica de la Ley 39/2015, Ley 40/2015 y demás normativa básica de aplicación a la Administración Local.

Aprobado el Protocolo, debe procederse a su dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local.





DECIMOPRIMERA. Naturaleza jurídica del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y se realiza a tenor de las facultades para las suscripciones de Protocolo General de Actuación otorgadas a las Administraciones públicas, según los artículos 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AECOC
DIRECTOR GENERAL**

**EL EXCMO. SR. ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: José María Bonmatí Pérez

Fdo.: Francisco Manuel de la Torre Prados

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Alcalde-Presidente, con fecha 17 de junio de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos de la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Transporte y Taxi, por delegación del
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: Alfonso Calbacho Villanueva